

## REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVI **ADMINISTRACION**



LONGAVI, 0 9 AGO. 2018

DECRETO MUNICIPAL Nº 1574 1

## VISTOS:

Nº18.695. Orgánica Cohstitucional posteriores.

las facultades que me confiere la Ley de Municipalidades y sus modificaciones

de Longaví, don Cristián Menchaca Pihochet.

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna

Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

I Decreto Municipal Nº 773 de fecha 21 de junio de 2018, que determina el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del

a Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal con fecha 20 de junio del 2017.

## CONSIDERANDO:

la municipalidad.

Que, la Ley N° 20.742 publicada el 01 de abril del año 2014, incorporó el artículo 92 bis a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual dispone que: "Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de concejales de

Por su parte, la Contraloría General de la República en su dictamer 85.355 emitido con fecha 25 de noviembre de 2016 impartió instrucciones sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, estableciendo una serie de precisiones y requisitos para su otorgamiento.

Que, con fecha 20 de junio del 2018 en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se aprobaron por unanimidad los Medios de Apoyo, Útiles y Elementos de Capacitación para el Honorable Concejo Municipal años 2018 a 2020.

## DECRETO:

realamento **MODIFIQUESE** el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal aprobado por decreto exento Nº 2.300 de fecha 22 de agosto del 2014 en el sentido de que el **artículo 9 bis** quede en el siguiente tenor:



"Los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones, acorde a lo dispuesto en el articulo 92 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que consisten en:

- a) Aparato y línea celular con plan de minutos ilimitado a todo destino y acceso a internet desde 8 GB, cuando lo soliciten;
  - b) Tarjetas de presentación institucionales cada vez que las soliciten;
  - c) Agendas institucionales;
  - d) Tablets o notebook, para aquellos Concejales que los soliciten.
- e) Gastos de representación del Honorable Concejo que incluye pago de costos de inscripción, viáticos y reembolso de pasajes y otros en aquellas actividades a que concurren en represer tación del Concejo, previa autorización del Sr. Alcalde;
- f) Participación en capacitaciones de diversa índole sobre temas municipales que se impartan fuera de la comuna, previa disponibilidad presupuestaria y aprobación del Honorable Concejo Municipal, cumpliendo en todo caso con el dictamen N° 85.355 de 20 6 de la Contraloría General de la República. Así también, a las actividades de capación que se realicen en la comuna, por la Asociación Chilena de Municipalidades y por la Asociación de Municipalidad de la Región del Maule, sin necesidad de requerir la aprobación del Honorable Concejo Municipal;
- g) Personal de apoyo administrativo para recepción de correspondencia, envío de documentación, redacción de documentos y otros similares, requeridos por los Sres. Concejales para el buen desempeño de sus funciones.
  - h) Casacas y/o poleras con logo institucional.
- i) Entrega de timbres identificatorios del cargo y nombre a cada Concejal que lo solicite.

web institucional, en concordancia con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

SHRISHAN CANCINO MONTECINO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

G. Ortiz/C.Chamorro
DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Secretario Municipal
- Pagina Web
- Archivo Juridico

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET





